

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las diez horas del veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

Admítase la solicitud número **04-2019**, recibida el día once de febrero de dos mil diecinueve, en esta unidad, a en la que el ciudadano (a) solicita:

“Informe en que se indique con precisión: datos de las partes, fecha de inicio, prueba incorporada, estado actual o resultado del proceso referencia 01/2016, tramitado ante la Comisión de Servicio Civil de la Cámara de la Cuarta Sección del Centro.”

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, **CONSIDERANDO:**

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día once de febrero, se remitió el requerimiento de información dirigido al Departamento Jurídico de este Tribunal de Servicio Civil, con el fin de obtener una respuesta sobre el requerimiento hecho en la solicitud de información. El día catorce de febrero, el referido Departamento informó a esta unidad:

“En relación a la solicitud de información REF: UAIP 04-2019, de fecha 11 de este mismo mes y año, por medio de la cual solicita se le informe los datos de las partes, la fecha de inicio, la prueba incorporada, el estado actual o resultado del proceso con referencia número 01/2016, tramitado ante la Comisión de Servicio Civil de la Cámara de la Cuarta Sección del Centro; al respecto le informo lo siguiente:---Parte demandante---El licenciado José Vinicio Contreras Ticas, Juez del Juzgado de Paz de San José Las Flores del departamento de Chalatenango.---Parte demandada--- Los señores KARLA GEORGINA LAINEZ LOPEZ Y JUAN CARLOS ORTIZ GONZALEZ, empleados del Juzgado de Paz de San José Las Flores del departamento de Chalatenango.---El proceso inició con la presentación de la demanda el 12 de enero 2016---La parte demandante en primera instancia presentó la prueba documental siguiente: ---1) Copia certificada del Acuerdo de nombramiento del Licenciado JOSE VINICIO CONTRERAS TICAS, como Juez de Paz de San José Las Flores, departamento de Chalatenango; 2) Copia certificada del Acuerdo número nueve, de fecha catorce de abril de dos mil once, donde se acuerda nombrar a la Licenciada KARLA GEORGINA LAINEZ LARA, en el cargo de Colaborador Judicial C IV, por un periodo de prueba de tres meses; 3) Copia certificada del Acuerdo número doce, de fecha trece de julio de dos mil once, donde se acuerda nombrar en propiedad a la

